

PÚBLICO

JEFE DE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN TARAPACÁ

EJEMPLAR N° 1/18 / HOJA N° 1/4 /

JEDENA PM (P) N° 3550 / 10 /

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 62 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE, **08 ENE 2021**

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.
4. El Decreto Supremo N°645 de 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se prorroga por 90 días el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región al General de Brigada Christian Bolívar Romero.
5. La resolución exenta N° 38/2021 SRM-TARAP de 08 de enero de 2021 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que dispone restricción de circulación.
6. La resolución exenta N° 41/2021 SRM-TARAP de 08 de enero de 2021 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que dispone prohibición de circulación vehicular en tramos que se señalan.

II.- CONSIDERANDO

1. Que mediante la resolución exenta N° 1 de 2 de enero de 2021, el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVID-19 en el país.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.
3. Que, se hace necesario para dar mayor eficacia al cumplimiento a la cuarentena decretada, que se disponga de una prohibición de circulación vehicular que desincentive el uso y empleo de vehículos motorizados, y ayude a reducir el tránsito y la presencia de personas en las áreas identificadas de mayor riesgo de contagio, facilitando también el desplazamiento de vehículos de emergencia y esenciales, y así reducir el personal necesario para ejecutar labores de control.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/18 / HOJA N° 2/4

III.- RESUELVO

1. Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 38/2021 SRM-TARAP de 08 de enero de 2021 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que dispone restricción de circulación vehicular de toda clase de vehículos motorizados, aún cuando posean sello verde, dentro del radio urbano de la comuna de Iquique y Alto Hospicio, según el orden de restricción vehicular que se establece:

DÍA	FECHA	RESTRICCIÓN
SÁBADO	09 DE ENERO	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	10 DE ENERO	PAR (0-2-4-6-8)
SÁBADO	16 DE ENERO	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	17 DE ENERO	IMPAR (1-3-5-7-9)
SÁBADO	23 DE ENERO	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	24 DE ENERO	PAR (0-2-4-6-8)
SÁBADO	30 DE ENERO	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	31 DE ENERO	IMPAR (1-3-5-7-9)

La prohibición señalada regirá respecto de las vías públicas de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, comprendidas en los siguientes perímetros, conforme a la resolución exenta N° 568 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

COMUNA	IQUIQUE
Cuadrante 1	Línea de Costa, Faro Puerto de Iquique, Avda. Arturo Prat Chacón, Avenida Desiderio García, calle Amunátegui, calle Sotomayor, calle Arturo Fernández, calle Manuel Bulnes, Línea de Costa, Faro Puerto de Iquique
Cuadrante 2	Línea de Costa, acceso Monumento Marinero Desconocido, Cerro Cota 300, hasta frente al Monumento el Pampino en la Rotonda Circunvalación, calle Libertador Bernardo O'Higgins, calle Manuel Bulnes, calle Arturo Fernández, calle Sotomayor, calle Amunátegui, Avenida Desiderio García, Avenida Arturo Prat Chacón, Línea de Costa
Cuadrante 3	Línea de Costa, calle Manuel Bulnes, calle Libertador Bernardo O'Higgins, Rotonda Circunvalación, Monumento al Pampino, Cota 300, calle Diego Portales, Avda. Progreso, Avda. Diego Portales, Línea de Costa
Cuadrante 4	Línea de Costa, calle Diego Portales, Cerro Cota 300 (paralelo Ruta A-16, Avda. Tadeo Haenke, Avda. Luis Emilio Recabarren, Línea de Costa
Cuadrante 5	Línea de Costa, calle Luis Emilio Recabarren, Avda. Tadeo Haenke, Cerro Cota 300 (paralelo Ruta A-16), Avda. Ramón Pérez Opazo, Línea de Costa
Cuadrante 6	Línea de Costa, Avda. Ramón Pérez Opazo, Cerro Cota

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1118 / HOJA N° 3/4 /

	300, Límite urbano Sur de la ciudad, Línea de Costa
Cuadrante 7	Ruta A-16 desde el Monumento al Pampino hasta límite comunal
Cuadrante 8	Segundo Acceso – Circunvalación Sur en toda su extensión

COMUNA	ALTO HOSPICIO
Cuadrante 1	Avda. Los Álamos, Avda. Oriente, Ruta A-16, Avda. Los Cóndores
Cuadrante 2	Avda. Los Álamos y su prolongación, desde el límite comunal hasta Los Cóndores, Los Cóndores, Ruta A-16 y su prolongación al límite comunal
Cuadrante 3	Límite urbano Norte, desde el límite comunal con la comuna de Iquique hasta la calle Samaria y su proyección hasta la Ruta A-616, Avda. Monte Los Olivos, calle Parque Oriente, calle Los Álamos, Límite comunal
Cuadrante 4	Línea al Norte del Autódromo, línea recta hasta aproximadamente la intersección de la Ruta A-616 con la Ruta A-610, Línea recta hasta Autopista A-16 en la cota 600. Cota 600, hasta su intersección con la Avda. Teniente Hernán Merino Correa, Ruta A-16, Avda. Oriente, Avda. Los Álamos, Avda. Parque Oriente, Avda. Monte Los Olivos, Ruta A-616, calle Samaria y su prolongación hasta el límite urbano Norte
Cuadrante 5	Límite con comuna de Iquique prolongación hasta la autopista A-16, Avda. Teniente Hernán Merino Correa, Límite urbano Sur hasta el límite comunal

Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública.

Quedarán también exceptuados de la prohibición establecida en este acto, los vehículos de transporte de carga, transporte público de pasajeros, transporte privado remunerado, y en general todos los vehículos que presten actividades declaradas como esenciales durante la vigencia de la cuarentena por la autoridad de excepción.

La medida antes dispuesta comenzará a regir a contar de las 00:00 del 09 de enero de 2021.

2. Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 41/2021 SRM-TARAP de 08 de enero de 2021 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que dispone prohibición de circulación de vehículos motorizados de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, al área conformada por las intersecciones que se señalan de las calles de la comuna de Iquique: Barros Arana con Almirante Latorre; Serrano

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/10 / HOJA N° 4/4 /

con Eleuterio Ramírez; Tarapacá con Obispo Labbé; Zegers con Vivar; Barros Arana con Thompson; Patricio Lynch Gorostiaga.

Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles, vehículos de transporte de carga y todos los necesarios para subsanar los efectos de la calamidad pública.

Todos los vehículos no exceptuados en el resuelto anterior podrán circular por las calles aledañas de los lados que encierran el perímetro, en su sentido ordinario, y sin hacer ingreso a este.

3. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y cumplimiento.



CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO
GENERAL DE BRIGADA
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)